



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXIX - Martes 8 de Marzo de 2005 - Número 4.171

Edita: Consejería de Presidencia y Gobernación  
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA  
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE  
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66  
Fax 95 269 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135 - 4011

### SUMARIO

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

##### Presidencia - Secretaría Técnica

**425.-** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2005.

##### Consejería de Presidencia y Gobernación Dirección General

**426.-** Notificación a la Agrupación Comunidad Musulmana de la orden n.º 73, de 4 de febrero de 2005 de la Consejería de Presidencia.

**427.-** Resolución de 2 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al protocolo 2004 adicional al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla, para la realización de Proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad.

**428.-** Resolución de 7 de febrero de 2005 de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla, para la realización de Proyectos de Intervención Social Integral para la Atención, Prevención de la Marginación e Inserción del Pueblo Gitano.

##### Consejería de Administraciones Públicas Secretaría Técnica

**429.-** Orden n.º 869 de fecha 1 de diciembre de 2004 relativa al Circuito de Comunicaciones y Denominación de Responsabilidad en Materia Preventiva.

##### Consejería de Fomento

##### Dirección General Arquitectura y Urbanismo

**430.-** Notificación orden de reparaciones a D. Karim Maanan Al-Lal, propietario del inmueble sito en la calle Gral. O'Donnell, n.º 25, portal.

**431.-** Notificación orden de reparaciones a D.ª M.ª de las Nieves Cruz López, propietaria del inmueble sito en la calle Infanta Cristina n.º 36-1.º Dcha.

**432.-** Notificación orden de reparaciones a D.ª Antonia Fernández Hernández, propietaria del inmueble sito en la Calle trasera de Actor Tallaví, 8.

**433.-** Notificación orden de reparaciones a D. Antonio Manzanares Loriguillo, propietario del inmueble sito en la calle Gral. O'Donnell, n.º 24.

**434.-** Emplazamiento y remisión de expediente administrativo en recurso P.O. 14/2005 seguido a instancias de D. Mimon Bensusan Harrar.

**435.-** Notificación a D. Mohamed Mustafa Mohamed relativa a obras en la C/. Pradilla n.º 24.

##### Consejería de Medio Ambiente

##### Sección Técnica de Establecimientos

**436.-** Información pública relativa a licencia de apertura por cambio de titularidad del local situado en la C/. Jardines n.º 3.

**437.-** Información pública relativa a licencia de apertura del local sito en la C/. Hernando de Zafra, número 8.

#### AUTORIDAD PORTUARIA

##### Puerto de Melilla

**438.-** Acuerdo de levantamiento de la suspensión cautelar de la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir vacantes de Celadores Guardamuelles publicada el día 28 de diciembre de 2004.

#### MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

##### Delegación del Gobierno

##### Secretaría General

**439.-** Notificación de Expediente Administrativo Sancionador n.º 88/05 a D. Arturo Cortés González.

**440.-** Notificación de Expediente Administrativo Sancionador n.º 90/05 a D. José Caballero Velasco.

**441.-** Notificación de Expediente Administrativo Sancionador n.º 89/05 a D. Pedro Carballo Aguilar.

442.- Notificación de Expediente Administrativo Sancionador n.º 92/05 a D. Tomás García Torres.

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

**Tesorería General de la Seguridad Social**

**Dirección Provincial**

443.- Relación de deudores declarados créditos incobrables Sociedad Cooperativa Eurolec y otros.

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**Dirección General de Tráfico**

**Jefatura Local de Melilla**

444.- Notificación de resolución de recurso de alzada a D. H. Tahri y otros.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**Juzgado de Instrucción núm. 4**

445.- Notificación de sentencia a D.ª Radia Mohamed Mimon y a D. Hasnaoui Hicham en J. de Faltas n.º 38/2005.

446.- Notificación de sentencia a D.ª Naima Haddu Hamed en J. de Faltas n.º 31/2005.

**Audiencia Provincial de Málaga**

**Sección Séptima de Melilla**

447.- Notificación a D. Mohamed Bourial en rollo de apelación civil n.º 91/04, dimanante de autos de Juicio Verbal n.º 336/03.

448.- Notificación a D. Kerim Salin en rollo de apelación civil n.º 171/04 dimanante de autos de Juicio Verbal número 72/04.

**Juzgado de lo Social núm. 1**

449.- Notificación a D. José Antonio Peña Mariñosa y D. José Peña Márquez en autos de demanda núm. 520/2004.

450.- Notificación a D. José Antonio Peña Mariñosa en autos de demanda 839/2004.

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

SECRETARÍA TÉCNICA PRESIDENCIA

**A N U N C I O**

**425.-** EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2005.

\* Aprobación Acta de la sesión anterior, celebrada el día 18 del mismo mes.

\* Queda enterado de escrito del Tribunal de Cuentas por el que remite certificación y cédula de notificación del Auto dictado en Diligencias Preliminares nº C-202/04 0.

\* Queda enterado de Sentencia del Juzgado de lo Social de Melilla resolviendo Autos núm. 955/04, seguidos a instancias de D. Hamed Kaddur Hussein.

\* Queda enterado de Sentencia del Juzgado de lo Social de Melilla resolviendo Autos núm. 829/04, seguidos a instancias de D. Noé Villaverde Vega.

\* Queda enterado de Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla recaído en Procedimiento Ordinario nº 1/05, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Juan Pérez López.

\* Queda enterado de Sentencia del Juzgado de lo Penal nº 2 de Melilla recaída en Causa nº 313/04, seguida contra D. Abderraman Mohamed Mohamed.

\* Queda enterado de Sentencia del Juzgado de lo Penal nº 1 de Melilla recaída en Causa núm. 234/04, seguida contra D. Miloud Charrik.

\* Personación en Diligencias Previas nº 1020/04 (Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1).

\* Personación en Diligencias Previas nº 233/05 (Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3).

\* Personación en Procedimiento Ordinario nº 11/2005, seguido a instancias de GLECE, S.A.

\* Personación en Procedimiento Ordinario nº 8/2005, seguido a instancias de Doña Khadija El-farik Chaib.

\* Personación en Procedimiento Ordinario nº 10/2005, seguido a instancias de Gaselec.

\* Aprobación Inicial del Plan Provincial de Cooperación del Estado a las obras y servicios de la Ciudad de Melilla para el año 2005.

\* Rectificación licencia de obras para construcción de edificio de viviendas, locales y garajes en C/ Marqués de Montemar, nº 11 / Pedro Navarro, nº 21 / Teniente Morán, nº 4.

\* Aprobación propuesta en relación con expediente responsabilidad patrimonial Doña Antonia Vázquez Fernández.

\* Aprobación propuesta en relación con expediente responsabilidad patrimonial Cía. Gaselec.

\* Aprobación propuesta en relación con "Acuerdo de Colaboración entre el Ministerio del Interior (Dirección General de la Policía) y la Ciudad Autónoma de Melilla en materia policial.

\* Aprobación propuesta Presidencia en relación con ampliación cantidad asignada para concesión de subvenciones a entidades deportivas del año 2005.

Melilla, 2 de marzo de 2005.

El Secretario del Consejo.

José Antonio Jiménez Villoslada.

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**

**Y GOBERNACIÓN**

**DIRECCIÓN GENERAL**

**426.-** ASUNTO: NOTIFICACION A LA AGRUPACION COMUNIDAD MUSULMANA DE LA ORDEN N.º 73, DE 4-2-05, DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA.

Intentada la notificación en el domicilio indicado por el interesado con resultado infructuoso, se procede a su publicación en el Boletín Oficial, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Comun, para que sirva de notificación a efectos legales.

"El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, por Orden de fecha 4-2-05, registrada al número 73, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

En escrito 3664, de 2-2-05, D. Mohamed Ahmed Moh, en representación de la Agrupación Comunidad Musulmana (CIF G-29904182), solicita subvención de 3.000 euros para dicha Asociación.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como principios genera-

les de todas las subvenciones públicas la publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y la obligación de aprobar con carácter previo a su otorgamiento, las bases reguladoras de la concesión.

Al día de la fecha la Consejería de Presidencia y Gobernación no tiene aprobada convocatoria alguna para conceder subvención de ninguna clase.

Visto lo anterior, siendo competente para resolver este expediente VENGO EN DISPONER lo siguiente:

1.- Denegar lo solicitado al representante de la Agrupación Comunidad Musulmana, conforme a lo establecido en el mencionada Ley 38/03.

2.- Comuníquese lo dispuesto al interesado con indicación de los recursos procedentes.

Lo que se comunica para conocimiento y efectos oportunos, indicando que contra esta Orden, que no agota la vía administrativa, puede interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante el Consejero de Presidencia y Gobernación o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 13, de 7 de mayo de 1999), artículo 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 3, de 15 de enero de 1996) y artículos 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Si no se notificara la resolución en el plazo de TRES MESES a contar desde el día siguiente al de su interposición, podrá entablar recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado número 1 de lo Contencioso-Administrativo de Melilla en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta."

Melilla, 2 de marzo de 2005.

La Secretaria Técnica de la Consejería de Presidencia. Pilar Cabo León.

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

**427.-** En el Boletín Oficial del Estado nº 52, de fecha 2 de marzo de 2005, página 7479, se publica el Protocolo 2004 adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1999, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Melilla, para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad.

De conformidad con el artículo 8.2, de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, proceda a su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad.

Melilla, 3 de marzo de 2005.

La Directora General de la Consejería de Presidencia y Gobernación. María de Pro Bueno.

Resolución de 2 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo 2004 adicional al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla, para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad.

Suscrito el Protocolo 2004 adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1999, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Melilla, para la realización de proyectos del Plan de Acción integral para Personas con Discapacidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de febrero de 2005.- El Secretario General Técnico, Francisco González de Lena Álvarez.

## A N E X O

Protocolo 2004 adicional al Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1999 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Melilla para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad.

En Madrid a 27 de diciembre de 2004.

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Jesús Caldera Sánchez-Capitán, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004 de 17 de abril (B.O.E. n.º 94 de 18 de abril de 2004), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 14).

Y de otra parte, el Excmo. Sra. doña M.ª Antonia Garbín Espigares Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla en virtud del Decreto n.º 79 de 19 de junio de 2003, en nombre y representación de la Ciudad de Melilla.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.

#### EXPONEN

Primero: Que el Ministerio de Trabajo y de Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla suscribieron en fecha 30 de diciembre de 1999 Convenio de Colaboración para la cofinanciación de Programas del Plan de Acción integral para Personas con Discapacidad.

Segundo: Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo, de creación y 1888/1996, de 2 de agosto, que establece su estructura orgánica básica, y la Ciudad de Melilla, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1983 de 25 de febrero que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales.

Por otra parte, en la Ley 61/2003 de 30 de diciembre de 2003, (B.O.E. n.º 313 de 31 de diciembre) de Presupuestos Generales del Estado para 2004, y en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla para 2004 aprobados definitivamente por la Asamblea de la Ciudad en sesión celebrada el día 09 de enero de 2004 se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

Tercero: Que, el Convenio citado, establece en su cláusula sexta la prórroga automática de aquel para

convocatorias sucesivas, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Cuarto: Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en la cláusula segunda del citado Convenio así como los proyectos especificados en el anexo I del mismo, que deberán ser actualizados cada año con el fin de ajustarlos a los presupuestos presentados por la Comunidades Autónomas y las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Quinto: Que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial celebrada el día 17 de Junio de 2004 por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de Julio de 2004 publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 195 de fecha 13 de Agosto de 2004, se aprobaron los criterios de distribución entre Comunidades Autónomas del Crédito Presupuestario con una dotación de cuatro millones novecientos cuarenta y cinco mil setecientos diez euros (4.945.710 euros) incluido en la aplicación 19.04.3131.455, así como las prioridades a las que deberán ajustarse los proyectos a cofinanciar.

Sexto: Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 2004, procede instrumentarlas a través del presente Protocolo Adicional, junto con la selección de proyectos realizada por la Ciudad de Melilla y aprobada, así mismo, a efectos de financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, y de la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad suscrito el 30 de diciembre de 1999 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla ambas partes

Acuerdan suscribir el presente "Protocolo Adicional", el cual se registrará por las siguientes:

#### CLAUSULAS

Primera.- La Administración General del Estado y la Ciudad de Melilla incorporan al Convenio de Colaboración de fecha 30 de diciembre de 1999 los

proyectos seleccionados conjuntamente para su ejecución durante el ejercicio económico de 2004, los cuales se unen al mismo mediante el anexo I.

La duración de este Protocolo Adicional, de acuerdo con la Cláusula Sexta del citado Convenio de Colaboración suscrito en 1999, se establece para el año 2004 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

Segunda.- Que con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.313L.455 del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad, la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para los fines del presente Protocolo, es de veinticuatro mil setecientos veintiocho euros con cincuenta y cinco céntimos (24.728,55).

La Ciudad de Melilla, las Corporaciones Locales y las Instituciones, en su caso, de conformidad con los acuerdos suscritos entre ellas se comprometen a asumir la corresponsabilidad en la financiación en una cuantía no inferior al 50% aportando la cantidad de veinticuatro mil setecientos veintiocho euros con cincuenta y cinco céntimos (24.728,55). La Ciudad de Melilla ha presentado el correspondiente certificado de retención de crédito por la cuantía de su participación.

Tercera.-La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del ejercicio económico 2004, es la que aparece desglosada para cada Comunidad Autónoma en el Anexo II.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo Adicional en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente indicados.- El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P. D. (Orden comunicada 11-10-2004), Amparo Valcarce.- La Consejera de Sanidad y Bienestar Social, M.<sup>a</sup> Antonia Garbín Espigares.

## ANEXO I

## Proyectos Plan de Acción 2004

## C. A. de Melilla

N.º	Denominación	Entidades y provincia	Tipología proyecto						Financiación				
			Promoción derechos y bienestar		Atención sociosanitaria a personas con grave discap.		Apoyo a familias cuidadoras		Otros		C.A.	A.G.E.	Total
			N.º	Usuarios	N.º	Usuarios	N.º	Usuarios	N.º	Usuarios			
1	Apoyo a familias cuidadoras ...					1	65			24.728,55	24.728,55	49.457,10	
	Total .....					1	65			24.728,55	24.728,55	49.457,10	

## ANEXO II

## Plan de Acción Personas con Discapacidad 2004

CC.AA.	Tipología						Financiación		
	Promoción de derechos y bienestar		Atención sociosanitaria a personas con grave discap.		Apoyo a familias cuidadoras		C.A.	A.G.E.	Total
	N.º	Usuarios	N.º	Usuarios	N.º	Usuarios			
Andalucía .....	1	300	1,5	259	0,5	80	973.859,76	973.859,76	1.947.719,52
Aragón .....	2	28			1	22	171.368,85	171.368,85	342.737,70
Asturias .....					2	85	155.196,38	155.196,38	310.392,76
Baleares .....	6	687	1	120	2	172	558.007,67	95.501,66	653.509,33
Canarias .....	2	150	4	52	1	50	263.492,33	216.374,81	479.867,14
Cantabria .....			2	40			76.460,68	76.460,68	152.921,36
Castilla-León .....	3	335					398.959,03	377.456,59	776.415,62
Castilla-La Mancha .....			2	47	1	61	260.688,36	260.688,37	521.376,73
Cataluña .....	1	600					703.428,33	703.428,33	1.406.856,66
Extremadura .....	2	330	2	221			171.022,65	171.022,65	342.045,30
Galicia .....	6	90	1	17	2	80	413.708,64	413.708,64	827.417,28
Madrid .....			2	202			568.558,82	568.558,82	1.137.117,64
Murcia .....	5	2.808			11	5.634	259.658,32	146.195,19	405.853,51
La Rioja .....			1	19			74.185,65	74.185,65	148.371,30
Valenciana .....	5	238			27	1.030	492.246,52	492.246,52	984.493,04
Ceuta .....	1	70					24.728,55	24.728,55	49.457,10
Melilla .....					1	65	24.728,55	24.728,55	49.457,10
Total .....	35	5.636	16,5	977	48,5	7.279	5.590.299,09	4.945.710,00	10.536.009,09

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y GOBERNACIÓN

**428.-** En el Boletín Oficial del Estado nº 52, de fecha 2 de marzo de 2005, página 7481, se publica el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Melilla, para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

De conformidad con el artículo 8.2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, proceda a su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad.

Melilla, 3 de marzo de 2005.

La Directora General de la Consejería de Presidencia y Gobernación. María de Pro Bueno.

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la ciudad de Melilla, para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

Suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Melilla para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de febrero de 2005.- El Secretario General Técnico, Francisco González de Lena Alvarez.

A N E X O

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Melilla para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

En Madrid, a 14 de diciembre de dos mil cuatro.

R E U N I D O S

De una parte, el Excelentísimo Señor Don Jesús Caldera Sánchez- Capitán, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado nº 94, del 18), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado nº 12, del 14), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra, la Excelentísima Señora Doña M.<sup>a</sup> Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad, nombrada por Decreto del Presidente núm. 79, de fecha 19 de junio de 2003, (B.O.M.E. núm. 9, extraordinario de 20 de junio), en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de lo dispuesto en los artículos 7 y 10 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. 3, extraordinario, de fecha 15 de enero de 1996).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligar y convenir y.

M A N I F I E S T A N

I. Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Melilla, para financiar conjuntamente proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

II. Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución, el Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, de creación y el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba su estructura orgánica básica y la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/95 de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencia en materia de acción social y servicios sociales.

III. Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del Art. 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

IV. Que la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente, incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación orgánico-económica 19.04.313L.453.01 a Comunidades Autónomas para proyectos propios o concertados con las Corporaciones Locales para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

V. Que la Ciudad Autónoma de Melilla, dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines.

VI. Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de julio de 2004 (B.O.E. nº 195, de 13 de agosto de 2004).

Que de acuerdo con lo establecido en el art. 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con lo anteriormente manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, el cual se regirá por las siguientes.

#### C L A U S U L A S

Primera. Objeto del Convenio.- Constituye el objeto de este Convenio la cooperación entre ambas partes y la regulación del contenido y condiciones de la subvención para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, que se relacionan en el Anexo.

Segunda. Aportaciones económicas de las partes.- La aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para los fines del presente Convenio, es de quince mil trescientos veinticinco euros con ochenta céntimos (15.325,80 euros) que se hará con cargo al presupuesto asignado para tal fin en el presente año.

La Ciudad Autónoma de Melilla, se compromete a aportar la cantidad de diez mil doscientos diecisiete euros con veinte céntimos (10.217,20 euros) según el anexo que se acompaña, cantidad que es igual, al menos a dos tercios de la que aporta el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la financiación de estos proyectos, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 16 de julio de 2004, anteriormente citado.

Tercera. Pago y justificación de la subvención.- Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad que le corresponde de acuerdo con los proyectos seleccionados y la normativa vigente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.2 regla sexta de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la Ciudad Autónoma de Melilla, finalizado el ejercicio económico y no más tarde del 31 de marzo del ejercicio siguiente y en todo caso con anterioridad a la correspondiente celebración de la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, deberá remitir un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de crédito, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, detallado por Cada una de las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos del Estado desde las que se realizaron las transferencias de crédito. La información así obtenida será puesta en conocimiento de la Conferencia Sectorial y tenida en cuenta en la adopción de los acuerdos de distribución de fondos.

Asimismo, se presentará Memoria de Evaluación cumplimentada en modelo consensuado y homologado por el Ministerio y la Ciudad Autónoma de Melilla en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima.

Cuarta. Modificaciones en el desarrollo del proyecto.- La Ciudad Autónoma de Melilla deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Ciudad Autónoma de Melilla la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Quinta. Publicidad.- En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos proyectos, se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Melilla.

Sexta. Información.- La Ciudad Autónoma de Melilla remitirá al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales los datos que sean precisos para el seguimiento y evaluación del desarrollo de acciones que se financien en base a este Convenio.

Séptima. Seguimiento de los proyectos.- Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por un representante de la Dirección General de Servicios Sociales y Dependencia y un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes, que hará sus propuestas a los respectivos Centros Directivos o a la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su caso.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo,

prestar asistencia a las administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los representantes del Ministerio serán designados por el Director General de Servicios Sociales y Dependencia y el representante de la Ciudad Autónoma por el/la Director/a General competente.

Octava. Duración del Convenio.- La duración del Convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 2004.

La extinción de este Convenio por causa distinta de la terminación del plazo de vigencia establecido en esta cláusula, dará lugar a la liquidación correspondiente.

Novena. Cuestiones litigiosas.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de colaboración en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.- El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P. D. (Orden Comunicada de 11 de octubre de 2004), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Amparo Valcarce García.- La Consejera de Bienestar Social y Sanidad, María Antonia Garbín Espigares.

#### ANEXO

#### **Crédito 19.04.313L.453.01 Plan de Desarrollo Gitano**

#### *Relación de proyectos a cofinanciar. Ejercicio 2004*

Nº. Proy.	Provincia	Municipio y asentamiento	Entidad gestora	Denominación del proyecto	Financiación		Total
					MTAS	C.A. y/o CC.LL.	
1	Melilla.	Melilla (Bº San Antonio de Padua).	Ciudad Autónoma de Melilla.	Programa de información, promoción e intervención socio-educativa con la comunidad gitana de Melilla.	15.325,80	10.217,20	25.543,00
					15.325,80	10.217,20	25.543,00

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES  
PÚBLICAS  
SECRETARÍA TÉCNICA

**429.-** El Exmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas por Orden número 0869 de 1 diciembre 2004, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Vista propuesta del Gabinete de Prevención referida al circuito de comunicaciones y denominación de responsables en materia preventiva y basado en lo siguiente:

Referencias legales y normativa:

Legales:

. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Arts.18.2, 21 y 29

. Ley 54/03 de reforma del marco normativo en prevención.

Normativa:

UNE 81900:1996 EX. Sistemas de Gestión de la Prevención de riesgos laborales apdo 4.3.3.1

OHSAS 18001:1999 Sistema de gestión de seguridad y salud laboral

ISO 9000:2000 Sistemas de Gestión de calidad

Manual de Procedimientos de Prevención de riesgos laborales(INSHT)

**OBSERVACIONES REGLAMENTARIAS:**

Con la aprobación del circuito de comunicaciones se cumple con el preámbulo del Decreto P.Resolución. 13-05-03, por el que se desarrolla el Servicio de Prevención, en cumplimiento de la LPRL 31/95 y RSP ley 39/97 Art.1.; así como en la Ley 54/03 de reforma del marco normativo de prevención de riesgos laborales, así como en las resoluciones y RD para adaptación de las Administración General del Estado a la LPRL, que inspiran el proceso. La prevención de riesgos laborales, deberá integrarse en el conjunto de las actividades y decisiones, tanto en los procesos técnicos, como en la organización del trabajo y en las condiciones en que éste se preste, como en la línea jerárquica de la empresa/administración, incluidos todos los niveles de la misma.

La integración de la Prevención en todos los niveles jerárquicos de la empresa, implica la atribución a todos ellos y la asunción por éstos de la

obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen u ordenen y en todas las decisiones que adopten.

**CONSIDERACIONES:**

En la exposición de motivos de la Ley 54/03 señala que la integración de la prevención enunciada en los arts. 1 y 2 del RD.39/97, Reglamento de los servicios de prevención, será la primera obligación de la empresa/admón., y la primera actividad de asesoramiento y apoyo que debe facilitar el servicio de prevención, todo ello para asegurar la integración.

Modifica dicha ley el art.14.2 de la LPRL 31/95, referida a la implantación y aplicación del plan de prevención( EVRL+ Planificación actividad preventiva), así como modifica entre otros los arts. 16, 23 y 21. Resaltando en el art. 31: Como propio y primordial de la competencia técnica de los servicios de prevención y materia en la que, en consecuencia, deberán estar en condiciones de proporcionar a la empresa/administración el asesoramiento y apoyo que precise en función de los tipos de riesgo existentes, no sólo el diseño, sino también la implantación y aplicación del plan de prevención de riesgos laborales. Se establece igualmente con claridad, como cometido de los servicios de prevención, el asesoramiento y apoyo para la posterior planificación de la actividad preventiva.

**SANCIONES:**

El incumplimiento de este deber de integración se encuentra tipificado en ley 52/2000 de 4 de agosto y modificados entre otros aspectos el enunciado, así como los referidos en el art.9 apdo.uno-dos.- art.10 infracciones graves modifica los apdos del art.12 de la Ley 52/2000, en los siguientes términos:

1.-

a) Incumplir la obligación de integrar la prevención de riesgos laborales en la empresa/administración, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención, con el alcance y contenido establecidos en la normativa de prevención de riesgos laborales.

Dos. El apdo 6 de la siguiente manera: Incumplir la obligación de efectuar la planificación de actividad preventiva, o no realizar el seguimiento de la misma.

Tres.- El apdo 14 queda redactado:

14.- No adoptar el empresario titular del centro de trabajo las medidas necesarias, entre otras, protección, prevención y emergencia, en la forma y con el contenido establecidos en la normativa de prevención de riesgos laborales.

Cuatro.- El apdo 15 queda redactado:

a) No dotar a los recursos preventivos de los medios que sean necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas.

Seis: se añade un nuevo apdo 23, para el ámbito de aplicación del R.D. 1627/12997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

#### TRAMITACION-COMUNICACIÓN-MATERIAS PREVENTIVAS:

Pto. 1.- Comunicación de riesgos detectados y sugerencias de mejora aplicable a todos los empleados públicos de la Ciudad Autónoma.

a) Objetivo: Es objetivo de este procedimiento establecer el mecanismo para que los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, puedan comunicar los riesgos detectados, sobre todo los riesgos graves e inminentes, así como cualquier deficiencia que considere subsanable, proponiendo las sugerencias de mejora que considere oportunas.

Se pretende también abrir un cauce de participación y diálogo entre los diferentes estamentos de la Ciudad Autónoma, para desarrollar el necesario proceso de innovación y mejora continua que toda organización precisa, facilitando al mismo tiempo la implantación de mejoras que afecten a las condiciones de trabajo del personal.

b) Alcance: Este procedimiento abarca cualquier factor de riesgo que pueda afectar a la seguridad y salud de los trabajadores o cualquier sugerencia que permita una mejora en las condiciones de trabajo.

c) Implicaciones y responsabilidades: Cualquier persona de la organización que detecte un factor de riesgo o que conciba una idea concreta para mejorar cualquier aspecto relacionado con el trabajo en la Ciudad Autónoma, deberá identificarse y describir el factor de riesgo, la deficiencia detectada y la correspondiente propuesta de mejora. Deberá comunicarlo por escrito, entregando copias a quien indique el procedimiento, fundamentalmente a quien esté im-

plicado en su resolución o aplicación. El comunicante deberá recibir respuesta de su mando directo a la mayor brevedad posible. ( Se entiende mando directo la línea jerárquica, hasta Jefes de Sección, y/o en su caso Coordinadores Técnicos, bajo la supervisión del Dtor.Gral.

El mando directo debería ser el responsable de analizar el comunicado e iniciar el cauce de corrección en los casos que queden justificadas las medidas correctoras, así como aplicarlas cuando esté a su alcance. En aquellos casos que el comunicado no prospere deberá informar al comunicante de los motivos correspondientes a tal decisión.

Los Directores de las unidades funcionales, desde Jefes Sección y/o Técnicas, hasta Dtores.Grals., deberán controlar el estado de las acciones correctoras acordadas o establecidas en su ámbito de actuación, sobre la base de la información que le deberá ser facilitada por el Coordinador Técnico de prevención.

d) El Comité de Seguridad y Salud deberá recibir copia de las comunicaciones de riesgo, por parte del Gab.de Prevención, y en las reuniones debería poder efectuar un seguimiento y control del sistema, detectando aquellos casos en que las comunicaciones hayan sido retenidas por alguna circunstancia y poder solicitar se lleven a cabo las decisiones pertinentes.

En este caso el Comité instará al Coordinador Técnico, para que se emita informe al respecto.

En el supuesto de que se solucione, se procederá a su archivo.

En caso contrario lo remitirá a la Consejería de Administraciones Públicas, y tras su estudio se trasladará a la Consejería del área afectada, solicitándole las aclaraciones oportunas, así como el responsable y el plazo para su subsanación. Normalmente el responsable de su ejecución será el Dtor.Gral. del área afectada. Con la asistencia del Servicio de Prevención, a través del Coordinador.

La Consejería de Administraciones Públicas, a través del Coordinador de Prevención, deberán estar informados de los comunicados de riesgos generados y de su estado de actuación. El Coordinador deberá efectuar un seguimiento y control de esta actividad preventiva.

e) Desarrollo: Este procedimiento pretende promover una mayor participación y responsabilidad de la organización en prevención de riesgos laborales y en general en la mejora de cualquier aspecto de la Ciudad Autónoma.

Para que la implantación del sistema de comunicaciones sea efectiva se requiere, en primer lugar, una voluntad decidida de todos los miembros de la Organización en su desarrollo y mejora, y un compromiso por parte del personal con mando a la hora de adoptar soluciones. El procedimiento en cuestión debería convertirse en instrumento de diálogo permanente, mediante el cual se facilite el aporte de ideas y la adopción de soluciones, contribuyendo también a mejorar las relaciones entre los distintos estamentos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Establecer una vía de comunicación escrita presenta una serie de ventajas:

- Se agiliza la adopción de medidas tendentes a eliminar riesgos o mejorar las condiciones de trabajo.
- Permite disponer de un mayor conocimiento de las situaciones de riesgo o en deficiencias existentes, tanto en un ámbito específico como en el contexto global de la admón...
- Facilita el control de los riesgos. También permite aplicar algún sistema de seguimiento y control de las actuaciones que se derivan de tales comunicaciones.
- Al estar claramente definidas por escrito las obligaciones y responsabilidades se incentiva la adopción de medidas correctoras.
- Se facilita la participación y la aportación de ideas por parte de los que mejor conocen y conviven con su puesto y entorno, los trabajadores.
- Esto no solo repercutirá en un aumento de los niveles preventivos sino probablemente también desembocará en aumentos de productividad y de calidad.
- Conviene que el circuito de la comunicación sea lo más corto y sencillo posible. No sería necesario

que toda la estructura de mando de la Ciudad Autónoma estuviera implicada directamente en el proceso de resolución de las deficiencias, lo importante es que el comunicante y el mando directo se vean implicados en actuar encontrando la mejor solución al problema planteado. Otros directivos se deberían implicar cuando corresponda y en todo caso deberían ser informados periódicamente por el Coordinador y/o el serv. de prevención, si la deficiencia se localiza en su ámbito de acción o influencia.

- El sistema precisa de un "Feedback" incentivador, clave para mantener un nivel de confianza aceptable en el mismo. Consiste en asegurar una información a todos los niveles pero en especial a mandos intermedios e inferiores sobre las soluciones adoptadas y previstas para corregir, en referencia a las comunicaciones por ellos planteadas.

Otra de las variables clave para el éxito de la implantación del procedimiento es la formación. Los empleados de nivel inferior junto con los mandos, deben tener la formación necesaria en su aplicación. Lo que resulta de vital importancia para una eficaz implantación del mismo. Abundando en lo anterior, se ha realizado una jornada formativa dedicada, a la sensibilización de los mandos, abarcando los distintos niveles jerárquicos de la admón. Autonómica, hasta los Directores Generales.

CONCLUSION: Con el fin de cumplir la Ley 54/03 de reforma del marco normativo indicada, en lo referido a la integración de la prevención en la línea jerárquica, en los procesos y en las decisiones que se adopten, al objeto poder realizar el plan de prevención, comprendiendo la planificación de la actividad preventiva, se precisa aprobar el presente circuito de comunicaciones, donde se fijan los responsables, que habrán de ejecutar las acciones preventivas, medidas correctoras etc, que se han desarrollado en la EVRL. De los centros de trabajo de la CAM.

PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN DE RIESGOS Y MEJORAS

Código

Pág. ½

Revisión:

INDICE

OBJETIVO

ALCANCE

IMPLICACIONES Y RESPONSABILIDADES

METODOLOGIA

ANEXOS

Fecha

Fecha

Aprobado: Mando Directo

Revisado: Coor.Téc.Prev.

Firma:

Firma:

ANEXO 2

<b>MODELO DE COMUNICACIÓN DE RIESGOS Y SUGERENCIAS DE MEJORA</b>																							
<b>COMUNICACIÓN</b>		<input type="checkbox"/> FACTOR DE RIESGO	<input type="checkbox"/> MEJORA																				
<b>COMUNICANTE</b>		Código _____																					
<b>COMUNICANTE</b>	Nombre _____ Firma _____ Fecha _____																						
	Ocupación _____ Departamento _____ Localización _____																						
Descripción factor de riesgo/mejora <i>(Añadir dibujo explicativo, si es necesario)</i>																							
<b>COMUNICANTE – MANDO DIRECTO</b>	Nombre _____ Firma _____ Fecha _____ (Mando)																						
	VALORACIÓN FACTOR DE RIESGO      PRIORIDAD D x E x C	OBSERVACIONES																					
	(D) Deficiencia    0 - 2 - 6 - 10 <input type="checkbox"/> Justificar corrección	_____																					
	(E) Exposición    1 - 2 - 3 - 4 <input type="checkbox"/> Relativamente urgente	_____																					
(C) Consecuencia 10-25-60-100 <input type="checkbox"/> Urgente	_____																						
	<input type="checkbox"/> Inmediata	_____																					
Acción correctora / de mejora propuesta																							
Responsable _____		Plazo _____																					
Justificación correctora / de mejora propuesta: <input type="checkbox"/> Exigencia Legal <input type="checkbox"/> Rentable económicamente <input type="checkbox"/> Rentable socialmente <input type="checkbox"/> Otros																							
<b>Coordinador de Prevención</b>	Observaciones complementarias																						
	Fecha _____ V <sup>a</sup> B <sup>a</sup> Coordinación de prevención																						
<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 25%;"><b>(D) Nivel de deficiencia</b></td> <td style="width: 25%;"><b>(E) Exposición</b></td> <td style="width: 25%;"><b>(C) Consecuencias</b></td> <td style="width: 25%;"><b>Prioridad=DxExC</b></td> </tr> <tr> <td>0 Aceptable</td> <td>1 Esporádica</td> <td>10 Leve</td> <td>0-20 Justificar corrección</td> </tr> <tr> <td>2 Mejorable</td> <td>2 Ocasional</td> <td>25 Grave</td> <td>21-40 Relativamente urgente</td> </tr> <tr> <td>6 Deficiente</td> <td>3 Frecuente</td> <td>60 Muy grave</td> <td>41-200 Urgente</td> </tr> <tr> <td>10 Muy deficiente</td> <td>4 Continuada</td> <td>100 Mortal o Catastrófico</td> <td>201-4000 Inmediata</td> </tr> </table>				<b>(D) Nivel de deficiencia</b>	<b>(E) Exposición</b>	<b>(C) Consecuencias</b>	<b>Prioridad=DxExC</b>	0 Aceptable	1 Esporádica	10 Leve	0-20 Justificar corrección	2 Mejorable	2 Ocasional	25 Grave	21-40 Relativamente urgente	6 Deficiente	3 Frecuente	60 Muy grave	41-200 Urgente	10 Muy deficiente	4 Continuada	100 Mortal o Catastrófico	201-4000 Inmediata
<b>(D) Nivel de deficiencia</b>	<b>(E) Exposición</b>	<b>(C) Consecuencias</b>	<b>Prioridad=DxExC</b>																				
0 Aceptable	1 Esporádica	10 Leve	0-20 Justificar corrección																				
2 Mejorable	2 Ocasional	25 Grave	21-40 Relativamente urgente																				
6 Deficiente	3 Frecuente	60 Muy grave	41-200 Urgente																				
10 Muy deficiente	4 Continuada	100 Mortal o Catastrófico	201-4000 Inmediata																				

Ejemplar blanco para el Gabinete de Salud Laboral

Ejemplar rosa para el interesado

Ejemplar amarillo para la Dirección General Afecta.

Código

## PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN DE RIESGOS Y MEJORAS Pág. ½

**OBJETIVO:** Este procedimiento tiene como objetivo permitir a cualquier miembro de la Ciudad Autónoma comunicar por escrito los factores de riesgo que detecte, así como las propuestas de mejora oportunas, a fin de facilitar la mejora continua de las condiciones de trabajo, y en general, de la calidad del proceso.

**ALCANCE:** Se comunicará al mando directo cualquier factor de riesgo o sugerencia de mejora que a juicio del comunicante sea conveniente, aun cuando no afecten directamente a su área o puesto.

**IMPLICACIONES Y RESPONSABILIDADES:** El comunicante deberá identificarse y describir el factor de riesgo, la deficiencia detectada y su sugerencia de mejora, tal como indica el procedimiento establecido.

El comunicante y el mando directo: conjuntamente, y en todo caso previa consulta al Coordinador de Preven., deberán valorar el factor de riesgo, analizar su justificación de corrección y proponer de manera consensuada las medidas correctoras más idóneas. El mando directo deberá informar al comunicante, en el plazo más breve posible, la resolución adoptada sobre la aplicación de mejoras, cuidando de su eficaz implantación,

El director de la unidad funcional, y/o Dtor.Gral.del área: deberá controlar las acciones correctoras acordadas o establecidas en su ámbito de actuación, sobre la base de la información que le deberá ser facilitada por el Coordinador de prevención.

El Consejero de Administraciones Públicas, a través del Coordinador de Prevención, estarán informados de las comunicaciones generadas y de su estado de actuación, efectuando el segundo el seguimiento y control de esta actividad preventiva.

El Comité de Seguridad y Salud: deberá recibir copia de las comunicaciones de riesgo generadas para poder efectuar por su parte un seguimiento de la actividad.

Los Delegados de Prevención tendrán a su disposición las comunicaciones que consideren oportuno consultar para el ejercicio de sus funciones.

**METODOLOGIA:**

Cuando un miembro de la admón autonómica, quiera comunicar un factor de riesgo o proponer una mejora deberá cumplimentar la parte destinada al "comunicante" del formulario de comunicación (anexo 2).

Conjuntamente con su mando directo deberán cumplimentar la parte destinada a " comunicante-mando directo" y proponer acciones correctoras o de mejora, indicándose el responsable, el plazo y la justificación de las medidas propuestas. En caso de que se trate de una comunicación de riesgo deberán valorar el factor de riesgo y la prioridad de corrección. El comunicante se quedará con la copia nº2. DE existir discrepancias entre el comunicante y el mando directo, ya sea en la mejora propuesta o en la valoración del factor de riesgo, y de no haber alcanzado un acuerdo, se harán constar dichos desacuerdos en el espacio destinado a observaciones del documento. Las personas involucradas en el proceso tratarán de encontrar la mejor solución posible, elevando a un escalón superior en su caso la decisión.

El responsable de la unidad funcional ( Directores Generales), se asegurará de que se han tomado o se están tomando las medidas adecuadas, según el procedimiento de control y seguimiento de las medidas correctoras.( código...)

El Coordinador y/o Serv.de Prevención archivará el original totalmente cumplimentado según el procedimiento de documentación y registro, informando al responsable de la unidad funcional si lo hubiere, y a su vez pondrá tal información a disposición del Delegado de Prevención.

En las reuniones del Comité de Seguridad y Salud se podrá realizar un seguimiento de los comunicados y se informará de los resultados de esta actividad.

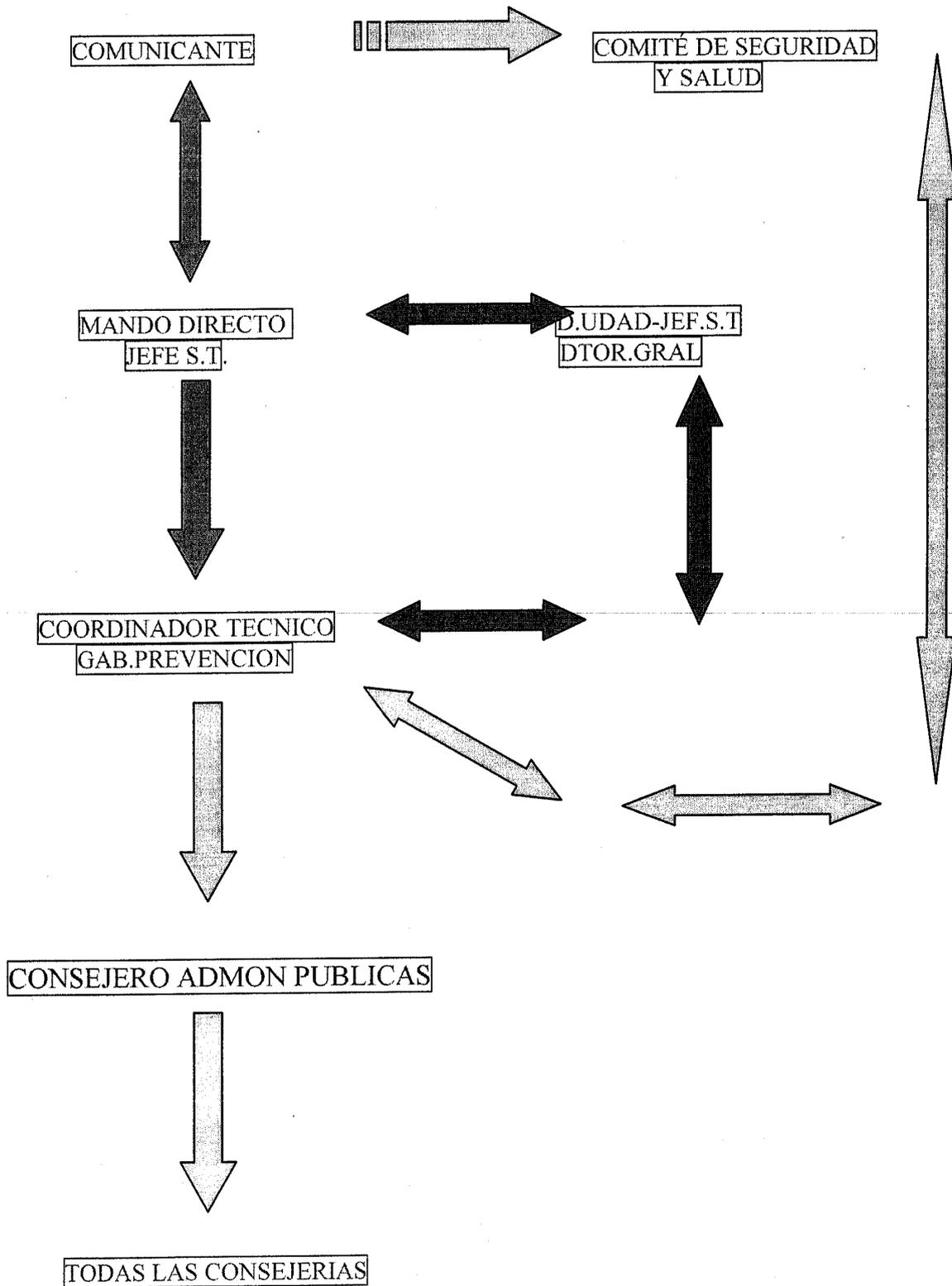
Lo que se publica para general conocimiento.

Melilla a 1 de marzo de 2005.

La Secretario Técnico.

M.ª Carmen Barranquero Aguilar.

**CIRCUITO COMUNICACIONES**



CONSEJERÍA DE FOMENTO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA  
Y URBANISMO

**430.-** Habiéndose intentado notificar la orden de reparaciones a D. KARIM MAANAN AL-LAL, propietario del inmueble sito en la calle GRAL. O´ DONNELL Nº 25 PORTAL, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 57/2003, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento , por resolución de fecha 25-01-05, registrado al núm. 154 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"Como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en el número 25 PORTAL de la calle GRAL. O´ DONNELL, fue iniciado expediente de reparaciones, en el que figuran, acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan.

Edificio de cuatro plantas, siendo la baja destinada a locales.

Daños apreciados:

Desprendimientos de parte del falso techo de escayola del portal.

Manchas de humedad en las paredes del portal.

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 78 a 87 y de los art.10 a 13 la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004 y de conformidad con el art. 84 de la LRJAP, y en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 1.275 de fecha 24-09-2003

publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4021, de fecha 30-09-2003

VENGO EN RESOLVER:

1º.- Se ordene a D. KARIM MAANAN AL-LAL Y D. MIGUEL JIMENEZ MIRA, propietarios del inmueble sito en el núm 25 PORTAL de la calle GRAL. O´ DONNELL, la ejecución dentro del plazo de UN MES, previa obtención de la correspondiente licencia de obras, así como de ocupación de vía pública, utilización de andamios, plataformas elevadoras, grúas, inmueble incluido dentro del recinto histórico-artístico, de las siguientes obras correctoras de las deficiencias existentes en la finca afectada:

- Reconstrucción del falso techo de escayola.
- Rascado y pintado de paredes.

2º.- Apercibir al interesado de que caso de incumplir la orden de obras, se le impondrán sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras.

3º.- Asimismo advertirle de la facultad que el art. 21 y 110 de la Ley de Arrendamientos Urbanos otorga a los inquilinos para ejecutar por sí las obras ordenadas en las condiciones que el citado precepto legal determina.

4º.- Al mismo tiempo se advierte la facultad que el art. 13.2 de la Ordenanza de Rehabilitación, Conservación y Estado Ruinoso de las edificaciones y art. 98 de la LRJPAC, otorga a la Ciudad Autónoma para iniciar expediente de ejecución subsidiaria para ejecutar las obras , pasándole el cargo correspondiente a la propiedad del inmueble".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta RESOLUCION, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla ( B.O.M.E. núm. extraordinario núm. 13, de

7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla ( B.O.M.E. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996 ) y art 114 y ss. de la Ley 30 /92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero ).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO Nº 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, 3 de febrero de 2005.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa

CONSEJERÍA DE FOMENTO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA  
Y URBANISMO

**431.-** Habiéndose intentado notificar la orden de reparaciones a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. De las Nieves Cruz López, propietaria del inmueble sito en la calle Infanta Cristina nº36 1º dcha., con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 57/2003, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento , por resolución de fecha 31-01-05, registrado al núm. 146 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"Como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en el número 36-1º DCHA de la calle INFANTA CRISTINA, fue iniciado expediente de reparaciones, en el que figuran, acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan.

Edificio de tres plantas más casetón. Ocupado por viviendas exclusivamente. Presenta las siguientes deficiencias:

Balcón de 1ª planta con fisuras en la plataforma.

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 78 a 87 y de los art.10 a 13 la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004 y de conformidad con el art. 84 de la LRJAP, y en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 1.275 de fecha 24-09-2003 publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4021, de fecha 30-09-2003

VENGO EN RESOLVER:

1º.- Se ordene a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE LAS NIEVES CRUZ LOPEZ, propietaria del inmueble sito en el núm 36-1º DCHA de la calle INFANTA CRISTINA, la ejecución dentro del plazo de UN MES, previa obtención de la correspondiente licencia de obras, de las siguientes obras correctoras de las deficiencias existentes en la finca afectada:

- Sellado de fisuras de la plataforma del balcón de 1ª planta.

- Pintado de balcón."

2º.- Apercibir al interesado de que caso de incumplir la orden de obras, se le impondrán sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras.

3º.- Asimismo advertirle de la facultad que el art. 21 y 110 de la Ley de Arrendamientos Urbanos otorga a los inquilinos para ejecutar por sí las obras ordenadas en las condiciones que el citado precepto legal determina.

4º.- Al mismo tiempo se advierte la facultad que el art. 13.2 de la Ordenanza de Rehabilitación,.

Conservación y Estado Ruinoso de las edificaciones y art. 98 de la LRJPAC, otorga a la Ciudad Autónoma para iniciar expediente de ejecución subsidiaria para ejecutar las obras, pasándole el cargo correspondiente a la propiedad del inmueble".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta RESOLUCION, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla ( B.O.M.E. núm. extraordinario núm. 13, de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla ( B.O.M.E. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996 ) y art 114 y ss. de la Ley 30 /92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero ).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO Nº 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, 3 de marzo de 2005.

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA  
Y URBANISMO

**432.-** Habiéndose intentado notificar la orden de reparaciones a D<sup>a</sup>. ANTONIA FERNANDEZ HERNANDEZ, propietaria del inmueble sito en la calle TRASERA DE ACTOR TALLAVI Nº 8, con

resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 57/2003, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución de fecha 26-01-05, registrado al núm. 161 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"Como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en calle TRASERA DE ACTOR TALLAVI Nº 8, fue iniciado expediente de reparaciones, en el que figuran, acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan.

Edificio de tres plantas, siendo la baja destinada a locales.

Daños apreciados:

Pérdidas de enfoscado y pintura, más acusada en planta baja y superior.

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 78 a 87 y de los art.10 a 13 la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004 y de conformidad con el art. 84 de la LRJAP, y en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 1.275 de fecha 24-09-2003 publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4021, de fecha 30-09-2003.

VENGO EN RESOLVER:

1º.- Se ordene a D<sup>a</sup>. ANTONIA FERNANDEZ HERNANDEZ, propietario del inmueble sito en calle TRASERA DE ACTOR TALLAVI Nº 8, la

ejecución dentro del plazo de UN MES, previa obtención de la correspondiente licencia de obras, así como de ocupación de vía pública, utilización de andamios, plataformas elevadoras, grúas, de las siguientes obras correctoras de las deficiencias existentes en la finca afectada:

- Repaso de enfoscado y pintura.

2º.- Apercibir al interesado de que caso de incumplir la orden de obras, se le impondrán sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras.

3º.- Asimismo advertirle de la facultad que el art. 21 y 110 de la Ley de Arrendamientos Urbanos otorga a los inquilinos para ejecutar por sí las obras ordenadas en las condiciones que el citado precepto legal determina.

4º.- Al mismo tiempo se advierte la facultad que el art. 13.2 de la Ordenanza de Rehabilitación, Conservación y Estado Ruinoso de las edificaciones y art. 98 de la LRJPAC, otorga a la Ciudad Autónoma para iniciar expediente de ejecución subsidiaria para ejecutar las obras, pasándole el cargo correspondiente a la propiedad del inmueble".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta RESOLUCION, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla ( B.O.M.E. núm. extraordinario núm. 13, de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma e Melilla ( B.O.M.E. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996 ) y art 114 y ss. de la Ley 30 /92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero ).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recur-

so contencioso-administrativo ante el JUZGADO Nº 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, 3 de marzo de 2005.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA  
Y URBANISMO

**433.-** Habiéndose intentado notificar la orden de reparaciones a D. ANTONIO MANZANARES LORIGUILLO, propietario del inmueble sito en la calle Gral. O'Donnell nº24, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 57/2003, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución de fecha 31-01-05, registrado al núm. 147 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"Como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en el número 24 de la calle GRAL. O'DONNELL, fue iniciado expediente de reparaciones, en el que figuran, acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan.

Edificio de tres plantas, ocupado por viviendas.

Daños apreciados:

Desprendimientos importantes del recubrimiento de paredes del patio grande.

Bajante de fecales con pérdidas.

Caída de recubrimiento en zonas del patio pequeño.

Filtraciones, desprendimientos y fisuras en ca-setón.

Desprendimientos en caja de escalera.

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 78 a 87 y de los art.10 a 13 la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004 y de conformidad con el art. 84 de la LRJAP, y en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 1.275 de fecha 24-09-2003 publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4021, de fecha 30-09-2003

VENGO EN RESOLVER:

1º.- Se ordene a D. ANTONIO MANZANARES LORIGUILLO, D<sup>a</sup>. ISABEL GONZALEZ PEÑAFIEL, D. HABI MOHAMED HACH SEL-LAM, D<sup>a</sup>. SULTANI BITTAN BENGUIGUI Y D. ANTONIO CALDERAI MARTINEZ, propietarios del inmueble sito en el núm 24 de la calle GRAL. O´ DONNELL, la ejecución dentro del plazo de UN MES, previa obtención de la correspondiente licencia de obras, utilización de andamios, plataformas elevadoras, grúas, inmueble incluido dentro del recinto histórico-artístico, de las siguientes obras correctoras de las deficiencias existentes en la finca afectada:

- Picado, enfoscado y pintado de paredes del patio grande.
- Picado, grapeado y pintado de paredes de casetón.
- Repaso de enfoscado y pintura de caja de escalera y patio pequeño.
- Reparación de bajante de fecales.

2º.- Apercibir al interesado de que caso de incumplir la orden de obras, se le impondrán sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras.

3º.- Asimismo advertirle de la facultad que el art. 21 y 110 de la Ley de Arrendamientos Urbanos

otorga a los inquilinos para ejecutar por sí las obras ordenadas en las condiciones que el citado precepto legal determina.

4º.- Al mismo tiempo se advierte la facultad que el art. 13.2 de la Ordenanza de Rehabilitación, Conservación y Estado Ruinoso de las edificaciones y art. 98 de la LRJPAC, otorga a la Ciudad Autónoma para iniciar expediente de ejecución subsidiaria para ejecutar las obras, pasándole el cargo correspondiente a la propiedad del inmueble".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta RESOLUCION, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla ( B.O.M.E. núm. extraordinario núm. 13, de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma e Melilla ( B.O.M.E. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996 ) y art 114 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero ).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO Nº 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, 3 de marzo de 2005.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA  
Y URBANISMO

**434.-** Expediente Administrativo: Desestimación declaración de ruina de inmueble sito en C/ Arroyo María Cristina nº 33-35

Interesado: D. Mimon Bensusan Harrar.

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, dando lugar al Procedimiento Ordinario Nº 14/2005. en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Melilla, de fecha 18-02-2005 cuyo contenido es el siguiente:

"Por haberlo acordado así este Juzgado en el recurso P.O. 14/2005, admitido a trámite con fecha de hoy seguido a instancias de D. MIMON BENSUSAN HARRAR contra la resolución de fecha 28/11/04 dictada por la CONSEJERIA DE FOMENTO de la ciudad Autónoma de Melilla, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la L.J.C.A., dirijo a V.I. el presente a fin de que en el plazo de veinte días se remita a este Juzgado el expediente administrativo correspondiente, bajo la personal y directa responsabilidad del jefe de la dependencia en la que obrase el mismo, quedando asimismo emplazada la Administración que V.I. representa para que pueda personarse en forma en el recurso referido.

Conforme establece el mencionado artículo 48 de la citada Ley, proceda a notificar de inmediato la resolución que acuerde la remisión del expediente a este Juzgado a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante este Órgano en legal forma, mediante Procurador y Abogado o solamente mediante Abogado, con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personare oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarlas notificación de clase alguna. Practicadas las notificaciones, remítase el expediente a este Juzgado, incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas.

Se interesa por parte de la Administración se publique edicto en el boletín oficial de la Ciudad

Autónoma de Melilla, debiendo remitir a este Juzgado un EJEMEPLAR DEL BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA, en el que tenga lugar la publicación del referido edicto.

De conformidad con lo dispuesto en el Art.49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa ( Ley 29/98, de 13 de Julio ) en relación con el Art 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( Ley 30/92, de 26 de noviembre ), se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, 3 de marzo de 2005.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA  
Y URBANISMO

**435.-** Habiéndose intentado notificar a D. Mohames Mustafa Mohamed, las deficiencias observadas en su solicitud de licencia de obras en calle Pradilla nº 24, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 57/2003, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

"La Jefe del Negociado de Arquitectura, con fecha 12 de enero pasado, comunica a D. Mohamed Mustafa Mohamed lo siguiente:

De conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999, de 13 de Enero (B.O.E. núm.12, de 14 de Enero de 1.999) se pone en su conocimiento que:

PRIMERO: Su solicitud de licencia de obra para instarla puerta de garaje, con ampliación de hueco en inmueble sito en C/ Pradilla nº 24 ha tenido entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma con fecha 11-01-05, registrada al número 755.

SEGUNDO: El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento por VD. iniciado es de un mes desde que tuvo entrada en el Registro General de la Consejería de Fomento.

TERCERO: Transcurrido el plazo para la resolución y notificación del procedimiento indicado en el apartado anterior, podrá entender estimada por silencio administrativo su solicitud.

No obstante de conformidad con lo establecido en el artículo 242.6 del Texto Refundido de la Ley del sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1/1.992, de 26 de junio, y del art. 5 del Reglamento de Disciplina Urbanística, Real Decreto 2187/78, " en ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo facultades en contra de las prescripciones de la Ley del Suelo, de los Planes de Ordenación, Programas, Proyectos y, en su caso, de las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento o de las Normas y Ordenanzas reguladoras sobre uso del suelo y edificación".

CUARTO.- Asimismo, en relación con el expediente de referenciado, se ha advertido la siguiente deficiencia subsanable:

- Dadas las obras que pretende realizar, deberá aportar intervención de técnico competente visado por el Colegio Oficial correspondiente.

- Asimismo deberá aportar dos fotografías en color del estado actual de la fachada, a fin de recabar la preceptiva autorización de la Comisión del Patrimonio Histórico de la Ciudad.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el art. 71.1 de la mencionado Ley, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 14, de 12 de enero) se le requiere para que en plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, que deberán ser presentados en esta Dirección General, advirtiéndole de que en caso de no atender el presente requerimiento, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42. de la indicada Ley."

Melilla, 1 de marzo de 2005

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
SECCIÓN TÉCNICA DE ESTABLECIMIENTOS  
ANUNCIO

**436.-** El lltmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, por Resolución número 178, de fecha 24-02-05, registrada con fecha 28-02-05, ha tenido a bien Disponer lo siguiente:

"Vista la petición formulada por D.<sup>a</sup> LUISA EL HIDOUR YAKLEF, solicitando licencia de apertura por cambio de titularidad del local situado en la calle Jardines, n.º 3, dedicado a "Café Bar Grupo 0", y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN DISPONER se abra información pública por espacio de VEINTE DIAS, a partir de su publicación en el B. O. de la Ciudad y en el Tablón de Anuncios de la Corporacion.

Asimismo, DISPONGO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DIAS puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Servicio de Establecimientos. "

Melilla, 28 de febrero de 2005.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
SECCIÓN TÉCNICA DE ESTABLECIMIENTOS  
ANUNCIO

**437.-** A sus efectos, le participo que el lltmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, por Resolución n.º 180, de fecha 24-02-05, registrada el día 28-02, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

" Vista la petición formulada por D. ABDELMAFID BELKASEN MOHAMED solicitando liencia de APERTURA del local sito en la C/. Hernando de Zafra, número 8, dedicado a "Taller de neumáticos"" y, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN RESOLVER se abra información pública por espacio de VEINTE DIAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, RESUELVO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada para que, en el plazo de VEINTE DIAS pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimientos".

Melilla, 28 de febrero de 2005.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.

#### **AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA**

PUERTO DE MELILLA

**438.-** ACUERDO DE LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN CAUTELAR DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR VACANTES DE CELADORES GUARDAMUE-LLES PUBLICADA EL DIA 28 DE DICIEMBRE DE 2004.

En Melilla, a 24 de febrero de 2005.

#### **ANTECEDENTES:**

El día 20 de enero de 2005 fue acordada la suspensión cautelar de la convocatoria en tanto subsistiera cualquier procedimiento judicial que pudiera afectar al proceso selectivo tras la interposición de una demanda ante el Juzgado de lo Social de Melilla.

El día 15 de febrero de 2005 el Juzgado de lo Social de Melilla dispone el desistimiento de los demandantes y el archivo del procedimiento.

#### **MOTIVACIÓN:**

Constatando la inexistencia de procedimiento judicial alguno que pudiera afectar al proceso selectivo y considerando garantizado el principio de seguridad jurídica, vistos los antecedentes y los motivos expuestos,

#### **ACUERDO:**

Primero: Levantar la suspensión cautelar de la Convocatoria de Pruebas Selectivas para cubrir vacantes de personal laboral fijo dentro de convenio colectivo con la categoría profesional de celador guardamuelles, nivel 6, publicada el día 28 de diciembre de 2004.

Segundo: Comunicar la concesión de un plazo adicional de presentación de solicitudes de nueve (9) días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Tercero: Comunicar la modificación de determinados contenidos de las Bases de la Convocatoria, que podrán examinarse en el anuncio inserto en el Tablón de la Autoridad Portuaria de Melilla y de la Delegación del Gobierno de Melilla.

El Presidente. Arturo Esteban Albert.

#### **MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES**

#### **PÚBLICAS**

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO DE INICIACIÓN

**439.-** Vista la denuncia formulada por la Intervención de la Jefatura de Personal del MALRE SUR del Ministerio de Defensa, contra D. ARTURO CORTES GONZALEZ, titular de D.N.I. N.º 45.275.688, y conforme a lo previsto en el R.D.1398/93, de 4 de agosto (B.O.E. 189 de 9 de agosto), se acuerda la iniciación de expediente sancionador por este Centro para cuya resolución resulta competente S.E. el Delegado del Gobierno en Melilla, a fin de determinar su responsabilidad en los siguientes

#### **HECHOS:**

Por la intervención de Armas la Jefatura de Personal de MALRE-SUR se ha requerido (reiteradas veces) a través de la Delegación de Defensa de Melilla que el reseñado procediera a regularizar la situación del arma (DOCUMENTADA CON Guía Militar) PISTOLA marca STAR, cal. 9C n.º 185512, n.º Guía 736398, PISTOLA marca S. WESSON, cal. 9P n.º A-727599, n.º Guía 730941, sin tener constancia de que dicha arma haya sido deposita para su posterior regularización (depósito para inutilización, destrucción, subasta, transferencia o bien para canje por Guia Civil).

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Estos hechos pueden constituir infracción GRAVE, prevista en el art. 23º) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en concordancia con el art. 156 f) del Real Decreto 137/1993 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, y sancionado según el art. 28.1 con multa de 300.51€ a 1.202.20€

A tal efecto, se designa como instructora del procedimiento a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> DOLORES PADILLO RIVADEMAR, Jefe de Sección, quién podrá ser recusada según lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre).

Se tramita el expediente según el procedimiento general y dispone de un plazo de QUINCE DIAS para formular alegaciones, así como aportar documentos o informaciones que estime convenientes

El plazo máximo establecido para resolver este procedimiento y notificarse la resolución es de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación, cuyo cómputo se podrá suspender o interrumpir en los supuestos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. n.º 12, de 14/01/99), transcurrido el mencionado plazo sin haberse dictado resolución y acreditado el primer intento de notificación se producirá la caducidad del procedimiento.

Por lo que conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92 y en el R.D. 1398/93, ya reseñado, se le notifica cuanto antecede, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo en el referido plazo de QUINCE DIAS, o, si las efectúa y reconoce voluntariamente su responsabilidad, la iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución, siendo la Sanción Propuesta de 300 € (TRESCIENTOS EUROS).

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que si desea hacer efectivo el importe de la sanción antes de la resolución del expediente deberá personarse en la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, sita en el Edificio V Centenario, Torre Sur, 10.<sup>a</sup> planta, presentando este Acuerdo de Iniciación, a fin de que se le expida la carta de pago correspondiente. POSTERIORMENTE DEBERÁ ENTREGAR EN ESTA DELEGACIÓN DE GOBIERNO LA CORRESPONDIENTE COPIA DE DICHA CARTA DE PAGO.

En caso contrario podrá hacer efectivo el pago una vez resuelto el procedimiento sancionador, y reciba el documento de pago de la citada Delegación de Economía y Hacienda.

Notifíquese al Interesado.

La Instructora. M.<sup>a</sup> Dolores Padillo Rivademar.

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

### SECRETARÍA GENERAL

#### ACUERDO DE INICIACIÓN

**440.-** Vista la denuncia formulada por la Intervención de la Jefatura de Personal del MALRE SUR del Ministerio de Defensa, contra D. JOSE CABALLERO VELASCO, titular de D.N.I. N.º 16.435.253, y conforme a lo previsto en el R.D.1398/93, de 4 de agosto (B.O.E. 189 de 9 de agosto), se acuerda la iniciación de expediente sancionador por este Centro para cuya resolución resulta competente S.E. el Delegado del Gobierno en Melilla, a fin de determinar su responsabilidad en los siguientes

#### HECHOS:

Por la intervención de Armas la Jefatura de Personal de MALRE-SUR se ha requerido (reiteradas veces) a través de la Delegación de Defensa de Melilla que el reseñado procediera a regularizar la situación del arma (DOCUMENTADA CON Guía Militar) PISTOLA marca STAR, cal. 9C n.º 909502, n.º Guía 760782, sin tener constancia de que dicha arma haya sido deposita para su posterior regularización (depósito para inutilización, destrucción, subasta, transferencia o bien para canje por Guía Civil).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Estos hechos pueden constituir infracción GRAVE, prevista en el art. 23º) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en concordancia con el art. 156 f) del Real Decreto 137/1993 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, y sancionado según el art. 28.1 con multa de 300.51€ a 1.202.20€

A tal efecto, se designa como instructora del procedimiento a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> DOLORES PADILLO RIVADEMAR, Jefe de Sección, quién podrá ser recusada según lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre).

Se tramita el expediente según el procedimiento general y dispone de un plazo de QUINCE DIAS para formular alegaciones, así como aportar documentos o informaciones que estime convenientes.

El plazo máximo establecido para resolver este procedimiento y notificarse la resolución es de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación, cuyo cómputo se podrá suspender o interrumpir en los supuestos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. n.º 12, de 14/01/99), transcurrido el mencionado plazo sin haberse dictado resolución y acreditado el primer intento de notificación se producirá la caducidad del procedimiento.

Por lo que conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92 y en el R.D. 1398/93, ya reseñado, se le notifica cuanto antecede, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo en el referido plazo de QUINCE DIAS, o, si las efectúa y reconoce voluntariamente su responsabilidad, la iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución, siendo la Sanción Propuesta de 300 € (TRESCIENTOS EUROS).

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que si desea hacer efectivo el importe de la sanción antes de la resolución del expediente deberá personarse en la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, sita en el Edificio V Centenario, Torre Sur, 10.ª planta, presentando este Acuerdo de Iniciación, a fin de que se le expida la carta de pago correspondiente. POSTERIORMENTE DEBERÁ ENTREGAR EN ESTA DELEGACIÓN DE GOBIERNO LA CORRESPONDIENTE COPIA DE DICHA CARTA DE PAGO.

En caso contrario podrá hacer efectivo el pago una vez resuelto el procedimiento sancionador, y reciba el documento de pago de la citada Delegación de Economía y Hacienda.

Notifíquese al Interesado.

La Instructora. M.ª Dolores Padillo Rivademar.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO DE INICIACIÓN

**441.-** Vista la denuncia formulada por la Intervención de la Jefatura de Personal del MALRE SUR del Ministerio de Defensa, contra D. PEDRO CARBALLO AGUILAR, titular de D.N.I. N.º 45.240.516, y conforme a lo previsto en el R.D.1398/93, de 4 de agosto (B.O.E. 189 de 9 de agosto), se acuerda la iniciación de expediente sancionador por este Centro para cuya resolución resulta competente S.E. el Delegado del Gobierno en Melilla, a fin de determinar su responsabilidad en los siguientes.

HECHOS:

Por la intervención de Armas la Jefatura de Personal de MALRE-SUR se ha requerido (reiteradas veces) a través de la Delegación de Defensa de Melilla que el reseñado procediera a regularizar la situación del arma (DOCUMENTADA CON Guía Militar) PISTOLA marca ASTRA, cal. 9L n.º 83086, n.º Guía 767627, sin tener constancia de que dicha arma haya sido deposita para su posterior regularización (depósito para inutilización, destrucción, subasta, transferencia o bien para canje por Guia Civil).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Estos hechos pueden constituir infracción GRAVE, prevista en el art. 23º) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en concordancia con el art. 156 f) del Real Decreto 137/1993 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, y sancionado según el art. 28.1 con multa de 300.51€ a 1.202.20€.

A tal efecto, se designa como instructora del procedimiento a D.ª M.ª DOLORES PADILLO RIVADEMAR, Jefe de Sección, quién podrá ser recusada según lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre).

Se tramita el expediente según el procedimiento general y dispone de un plazo de QUINCE DIAS para formular alegaciones, así como aportar documentos o informaciones que estime convenientes

El plazo máximo establecido para resolver este procedimiento y notificarse la resolución es de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación, cuyo cómputo se podrá suspender o interrumpir en los supuestos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. n.º 12, de 14/01/99), transcurrido el mencionado plazo sin haberse dictado resolución y acreditado el primer intento de notificación se producirá la caducidad del procedimiento.

Por lo que conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92 y en el R.D. 1398/93, ya reseñado, se le notifica cuanto antecede, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo en el referido plazo de QUINCE DIAS, o, si las efectúa y reconoce voluntariamente su responsabilidad, la

iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución, siendo la Sanción Propuesta de 300 € (TRESCIENTOS EUROS).

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que si desea hacer efectivo el importe de la sanción antes de la resolución del expediente deberá personarse en la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, sita en el Edificio V Centenario, Torre Sur, 10.ª planta, presentando este Acuerdo de Iniciación, a fin de que se le expida la carta de pago correspondiente. POSTERIORMENTE DEBERÁ ENTREGAR EN ESTA DELEGACIÓN DE GOBIERNO LA CORRESPONDIENTE COPIA DE DICHA CARTA DE PAGO.

En caso contrario podrá hacer efectivo el pago una vez resuelto el procedimiento sancionador, y reciba el documento de pago de la citada Delegación de Economía y Hacienda.

Notifíquese al Interesado.

La Instructora. M.ª Dolores Padillo Rivademar.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA  
SECRETARÍA GENERAL  
ACUERDO DE INICIACIÓN

**442.-** Vista la denuncia formulada por la Intervención de la Jefatura de Personal del MALRE SUR del Ministerio de Defensa, contra D. TOMAS GARCIA TORRES, titular de D.N.I. N.º 21.820.826, y conforme a lo previsto en el R.D.1398/93, de 4 de agosto (B.O.E. 189 de 9 de agosto), se acuerda la iniciación de expediente sancionador por este Centro para cuya resolución resulta competente S.E. el Delegado del Gobierno en Melilla, a fin de determinar su responsabilidad en los siguientes

HECHOS:

Por la intervención de Armas la Jefatura de Personal de MALRE-SUR se ha requerido (reiteradas veces) a través de la Delegación de Defensa de Melilla que el reseñado procediera a regularizar la situación del arma (DOCUMENTADA CON Guía Militar) PISTOLA marca ASTRA, cal. 9C n.º 790871, n.º Guía 766276, sin tener constancia de que dicha arma haya sido deposita para su posterior regularización (depósito para inutilización, destrucción, sustracción, transferencia o bien para canje por Guía Civil).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Estos hechos pueden constituir infracción GRAVE, prevista en el art. 23º) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en concordancia con el art. 156 f) del

Real Decreto 137/1993 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, y sancionado según el art. 28.1 con multa de 300.51€ a 1.202.20€.

A tal efecto, se designa como instructora del procedimiento a D.ª M.ª DOLORES PADILLO RIVADEMAR, Jefe de Sección, quién podrá ser recusada según lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre).

Se tramita el expediente según el procedimiento general y dispone de un plazo de QUINCE DIAS para formular alegaciones, así como aportar documentos o informaciones que estime convenientes

El plazo máximo establecido para resolver este procedimiento y notificarse la resolución es de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación, cuyo cómputo se podrá suspender o interrumpir en los supuestos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. n.º 12, de 14/01/99), transcurrido el mencionado plazo sin haberse dictado resolución y acreditado el primer intento de notificación se producirá la caducidad del procedimiento.

Por lo que conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92 y en el R.D. 1398/93, ya reseñado, se le notifica cuanto antecede, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo en el referido plazo de QUINCE DIAS, o, si las efectúa y reconoce voluntariamente su responsabilidad, la iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución, siendo la Sanción Propuesta de 300 € (TRESCIENTOS EUROS).

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que si desea hacer efectivo el importe de la sanción antes de la resolución del expediente deberá personarse en la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, sita en el Edificio V Centenario, Torre Sur, 10.ª planta, presentando este Acuerdo de Iniciación, a fin de que se le expida la carta de pago correspondiente. POSTERIORMENTE DEBERÁ ENTREGAR EN ESTA DELEGACIÓN DE GOBIERNO LA CORRESPONDIENTE COPIA DE DICHA CARTA DE PAGO.

En caso contrario podrá hacer efectivo el pago una vez resuelto el procedimiento sancionador, y reciba el documento de pago de la citada Delegación de Economía y Hacienda.

Notifíquese al Interesado.

La Instructora. M.ª Dolores Padillo Rivademar.

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL**

**443.-** Relación de deudores que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 del Real Decreto 1415/2004, de 11-06, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad, han sido declarados créditos incobrables por Resolución de esta Dirección Provincial.

Régimen General		Régimen Especial de Trabajadores Autónomos		Régimen Especial de Hogar		Recursos Diversos	
CCC/NAF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE	F.RESOLUCIÓN	
52100375571	SOCIEDAD COOPERATIVA EUROLEC	VILLEGAS 12	MELILLA	10-99 a 10-99	565,56	07-02-2005	
52100582103	MUSA MOHAMED MUSTAFA	URUGUAY, 22	MELILLA	07-02 A 12-02	2.151,21	01-02-2005	
081126233724	ADARHAD -- MIMOUN	RIO ODIEL 18	MELILLA	10-03 A 03-04	2.094,57	17 01 2005	
290054425760	MANZANO ESCUDERO ANTONIO FRANCIS	AV DONANTES DE SANGRE 11 G	MELILLA	05-03 A 03-04	3.259,1	01 02 2005	
430042366435	AL LAL MIMUN HASSAN	ARCILA 4	MELILLA	11-97 A 01-98	1.225,11	02 02 2005	
520004409128	MATEO HERNANDEZ RAFAEL	CALLEJON DE LA MARINA 15 B	MELILLA	02-95 A 07-95	304,05	20 01 2005	
521001275063	MOHAMED BUZZIAN LOUIZA	CT HIDUM (HUERTA MARIGUARI), 8 A	MELILLA	09-03 A 09-03	137,17	17 01 2005	
52100624337	MORENO RUBIO PILAR	PARALELA DEL SOL 8 BJ	MELILLA	04-03 A 10-03	705,75	02 02 2005	
52100551686	ARANDA SANCHEZ JOSE DANIEL	GRANADA 5	MELILLA	05-02 A 05-02	160,2	20 01 2005	
520005076610	SALEM MESAUD MOHAMED	PEDRO DE VALDIVIA Nº 7 - 1º B	MELILLA	11-01 A 03-02	816,68	12 01 2005	
520005628601	URETA ABATO SALVADOR	ACEBUCHE, 8	MELILLA	01-02 A 04-03	3.119,44	20 01 2005	
521000326887	MIMUN DUDUH FADMA	SAN MIGUEL, 22	MELILLA	01-03 A 05-03	935,29	20 01 2005	

El Director Provincial. José María Carbonero González.

**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO**  
**JEFATURA LOCAL DE MELILLA**

**E D I C T O**

**444.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de RECURSO DE ALZADA recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el lltmo. Sr. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 28 de mayo de 1997 (B.O.E. n.º 129), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que son firmes en vía administrativa, podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en el caso de que se haya confirmado el acto que se recurrió, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, y en los casos en que se haya modificado, revocado o anulado ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del recurrente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8, n.º 3 y 10, n.º 1,

ambos en relación con el artículo 14, n.º 1, Segunda, todos ellos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el B.O. de la Ciudad.

Las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días hábiles siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el B.O. de la Ciudad, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por el procedimiento de apremio regulado en el Reglamento General de Recaudación, art. 84 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura de Tráfico de Melilla.

Melilla, 4 de febrero de 2005.

El Delegado del Gobierno.

José Fernández Chacón.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

RESOL = Resolución; CONF = Confirmado; MOD = Modificado; ANUL = Anulado; REVO = Revocado.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	RESOL
52-004-032.170-1	H. Tahri	X-3469331-B	Talayuela (Cáceres)	14-05-04	150.00	-	RD 772/97	001.2	MOD
52-004-030.980-4	F. Laamouki	45309063	MELILLA (Melilla)	29-12-03	450.00	-	RDL 339/90	060.1	REVO
52-004-029.884-3	H. Benhadi	X-1242508-W	MELILLA (Melilla)	24-11-03	225.00	-	RDL 339/90	060.1	CONF
52-004-033.614-5	M. Luque	45293568	MELILLA (Melilla)	06-09-04	150.00	-	RDL 339/90	062.1	CONF
52-004-033.855-5	B. Benatman	X-1911210-W	MELILLA (Melilla)	05-09-04	150.00	-	RDL 339/90	060.1	CONF
52-004-030.493-4	M. Mohamed	45286802	MELILLA (Melilla)	23-01-04	450.00	-	RD 772/97	001.2	MOD
52-004-032.855-0	N. Amar	45300050	MELILLA (Melilla)	19-05-04	300.00	-	RDL 339/90	60.1	CONF

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 4**

JUICIO DE FALTAS 38/2005

**EDICTO**

**445.-** D. Miguel Manuel Bonilla Pozo, Secretario del Juzgado de Instrucción número 4 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 38/2005, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la Ciudad de Melilla a 1 de febrero de 2005.

Vistos por mí, Teresa Herrero Rabadán, Magistrada-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 4 de esta ciudad, los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos con el número 38/05, en los que han sido partes el M. Fiscal, denunciante Hasnaoui Hicham, que no comparece pese a la citación en legal forma y denunciada Radia Mohamed Mimon, en virtud de las facultades que me otorga la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

**FALLO:**

Que debo absolver y absuelvo a Radia Mohamed Mimon de la falta que se le imputaba, con declaración de costas de oficio.

Esta sentencia no es firme y frente a la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en los cinco días siguientes a su notificación, para su resolución por la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Radia Mohamed Mimon y a D. Hasnaoui Hicham, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 25 de febrero de 2005.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUICIO DE FALTAS 31/2005

**EDICTO**

**446.-** D. Miguel Manuel Bonilla Pozo, Secretario del Juzgado de Instrucción número 4 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 31/2005, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

**SENTENCIA**

En la Ciudad de Melilla a 1 de febrero de 2005.

Vistos por mí, Teresa Herrero Rabadán, Magistrada-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 4 de esta ciudad, los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos con el número 31/05, en los que han sido partes el M. Fiscal, denunciante Hafida Errahaoui El Maniai y denunciada Naima Haddu Hamed, que no comparece pese a la citación en legal forma, en virtud de las facultades que me otorga la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

**FALLO:**

Que debo condenar y condeno a Naima Haddu Hamed como autor penalmente responsable de una falta de hurto del art. 623.1 CP a la pena de multa de un mes a cuota diaria de 3 euros, lo que supone un total de 90 euros, a satisfacer bajo apercibimiento de responsabilidad personal subsidiaria de en los términos del art. 53 del Código Penal y a que indemnice a Hafida Errahaoui El Maniai en la suma de 100 euros por los efectos sustraídos, con imposición de las costas de la instancia.

Esta sentencia no es firme y frente a la misma cabe interponer ante este Juzgado en los cinco días siguientes a su notificación, recurso de apelación para su resolución por la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Naima Haddu Hamed, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 1 de marzo de 2005.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA**

SECCIÓN SÉPTIMA - SEDE EN MELILLA

**EDICTO**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**447.-** D.<sup>a</sup> Clara Peinado Herreros, Secretario de la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Málaga en Melilla, hace saber:

Que en el rollo de apelación civil n.º 91/04 dimanante de autos de Juicio Verbal n.º 336/03, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 5, ha recaído con fecha veintidós de febrero Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: "La Sala acuerda rectificar la fecha de la Sentencia dictada en el presente rollo de apelación registrado con el n.º 91/04 dimanante de autos de juicio verbal n.º 336/03 del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de los de Melilla, debiendo constar el dictado por esta Sala con fecha 7 de febrero de 2005, así como el Fallo de dicha resolución en el siguiente sentido: donde dice ".... condenando al Consorcio de Compensación de Seguros a abonar, solidariamente, al actor, la cantidad establecida en el Fallo de aquella, manteniendo el resto de sus pronunciamientos y sin realizar imposición de las costas procesales causadas en esta instancia...." debe decir ".... Condenando al Consorcio de Compensación de Seguros a abonar, solidariamente, al actor, la cantidad y costas establecidas en el Fallo de aquella, manteniendo el resto de sus pronunciamientos y sin realizar imposición de costas procesales causadas en esta instancia...."

Y para que sirva de notificación en forma a D. MOHAMED BOURIAL, expido el presente en Melilla a 1 de marzo de 2005.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

#### SECCIÓN SÉPTIMA - SEDE EN MELILLA

##### EDICTO

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**448.-** D.<sup>a</sup> Clara Peinado Herreros, Secretario de la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Málaga en Melilla, hace saber:

Que en el rollo de apelación civil n.º 171/04 dimanante de autos de Juicio Verbal n.º 72/04, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 3, ha recaído Sentencia que contiene entre otros los siguientes particulares. "La Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Málaga con sede permanente en Melilla, constituida a este efecto por los Magistrados que al margen se expresan, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal sobre reclamación

de cantidad por accidente de tráfico n.º 72/2004 seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta Ciudad, en virtud de demanda formulada por la Procuradora D.<sup>a</sup> Concepción García Carriazo, en nombre y representación de D. MOHAMED MIMUN SEDDIK, asistida del Letrado D. Miguel Jesús Gallardo Martínez, contra D. KERIM SALIN en situación procesal de rebeldía, y contra la Compañía WINTERTHUR SEGUROS GENERALES, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS representada por la Procuradora D.<sup>a</sup> Cristina Cobreros Rico asistida del Letrado D. José María Cobreros Rico; cuyos autos han venido a este Tribunal en virtud de Recurso de Apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia dictada en la precitada instancia judicial; siendo Ponente el Ilmo. Sr. D. Juan Rafael Benítez Yébenes. "Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora Sra. García Carriazo, en nombre y representación del actor D. MOHAMED MIMUN SEDDIK, contra la sentencia de fecha veintiséis de julio de dos mil cuatro, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 3 de Melilla en los autos de Juicio Verbal, sobre reclamación de cantidad por daños sufridos en accidente de tráfico, n.º 72/04, debemos confirmar y confirmamos íntegramente dicha resolución; sin hacer expresa condena sobre las costas causadas en esta alzada. Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndoles saber que es firme".

Y para que sirva de notificación en forma a D. KERIM SALIN, expido el presente en Melilla a 1 de marzo de 2005.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1

N.º AUTOS: DEMANDA 520/2004

##### EDICTO

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**449.-** D. ERNESTO RODRIGUEZ MUÑOZ, Secretario del Juzgado de lo Social 1 de Melilla.

Que en el procedimiento EJECUCION 70/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. HASSAN MIMUN AHMED Y OTROS contra la empresa D. JOSE ANTONIO PEÑA

MARINOSA, D. JOSE ANTONIO PEÑA MARQUEZ, se ha dictado AUTO con fecha 21/02/05 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

ACUERDO: admitir a trámite la ejecución del procedimiento 520/04 y 526/04 acumulados, por importe de 141.648,27 euros de principal, intereses y costas, procediendo a la devolución de los documentos originales aportados tanto a la entidad Unicaja como a Jarquil Andalucía S.A y de las cantidades consignadas a la empresa que haya hecho la consignación. Procédase a realizar averiguaciones de bienes de los Sres. Peña Mariñosa y Peña Márquez para en su caso declarar la insolvencia provisional de la empresa. Se advierte a los ejecutantes que si no se ofrecen garantías para cubrir los posibles daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceras empresas no directamente implicadas en el procedimiento se procederá a realizar las devoluciones pese a los posibles recursos que se puedan entablar contra el presente Auto, y que se tienen por reproducido la fundamentación realizada en el Auto de cuatro de noviembre de dos mil cuatro.

Notifíquese esta resolución a las partes, y al Fondo de Garantía Salarial, y requierase a las mismas para que indiquen, si los conocen, bienes de los apremiados.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a D. JOSE ANTONIO PEÑA MARIÑOSA, D. JOSE PEÑA MARQUEZ, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Melilla, a 24 de febrero de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial. Ernesto Rodríguez Muñoz.

N.º AUTOS: DEMANDA 839/2004

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**450.-** D. ERNESTO RODRIGUEZ MUÑOZ, Secretario del Juzgado de lo Social 1 de Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 839/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.JUAN ANTONIO AL-LAL NASAR contra la empresa, sobre CANTIDAD, se ha dictado SENTENCIA con fecha 21/02/05 del siguiente tenor literal:

"FALLO: Que debo de estimar y estimo parcialmente la demanda por reclamación de cantidad, formulada por la representación de D. Juan Antonio Al-Lal Nasar, dirigida contra las empresas José Antonio Peña Mariñosa y Jarquil S.A., condenando a la mercantil José Antonio Peña Mariñosa a que abone al trabajador la cantidad de 3.949,94 euros por diferencias salariales, parte proporcional de pagas extraordinarias y horas extraordinarias devengadas, y 676 euros por indemnización de fin de contrato; devengándose el 10% por mora, conforme a los términos establecidos en el fundamento jurídico quinto de la presente resolución.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de suplicación el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo".

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a DON JOSE ANTONIO PEÑA MARIÑOSA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Melilla a 25 de febrero de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial. Ernesto Rodríguez Muñoz.